#1963

TRANSFERENCIA DE PARTICIONES.- **m.c.**

OTORGA: DOLORES DEL CONSUELO ANDRADE NARANJO y ESPOSO

A FAVOR DE: PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ y XIMENA ISABEL PRADO ENRIQUEZ

Cuantia: US$ 204,00

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy dos de Junio del año dos mil once; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen por una parte, los esposos DOLORES DEL CONSUELO ANDRADE NARANJO y SEGUNDO JOSÉ PRADO VILLARREAL; y, por otra el señor PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ, de estado civil casado y XIMENA ISABEL PRADO ENRIQUEZ, de estado civil casada; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces a quien de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía Agua Pura Prado - 3 CÍA LTDA", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERO.- Comparecientes.- A la celebración del presente contrato, por una parte como cedentes, los esposos DOLORES DEL CONSUELO ANDRADE NARANJO y SEGUNDO JOSÉ PRADO VILLARREAL; y, por otra, en calidad de cesionarios, el señor PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ y la señora XÍMENA ISABEL PRADO ENRIQUEZ. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDO.-Antecedentes.- UNO: La Compañía Agua Pura Prado - 3 CÍA LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el día veinticuatro de julio del año dos mil nueve ante el Notario Séptimo del Cantón Loja

doctor Eduardo Beltrán Beltrán e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de septiembre del año dos mil nueve bajo la partida Nro. 751, y anotada en el repertorio con el Nro. 1914. DOS: La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de universal el día veinticinco de abril del año dos mil once, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio SEGUNDO JOSÉ PRADO VILLARREAL, para que transfiera el 50% de las participaciones de las que posee en esta compañía a favor de los señores PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ Y XIMENA ISABEL PRADO ENRIQUEZ. TERCERO.- Transferencia de Participaciones: Con los antecedentes expuestos, el compareciente SEGUNDO JOSÉ PRADO VILLARREAL con autorización expresa de su esposa DOLORES DEL CONSUELO ANDRADE NARANJO, cede en venta real y efectiva doscientos cuatro (204) participaciones de las que posee en la Compañía Agua Pura Prado - 3 CIA LTDA, de la siguiente forma a favor del señor PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ, ciento ochenta participaciones (180) y a favor de la señora XIMENA ISABEL PRADO ENRIQUEZ, veinticuatro participaciones con todos los derechos inherentes a las mismas. CUARTO.- Aceptación.- La señora DOLORES DEL CONSUELO ANDRADE NARANJO manifiesta su expreso consentimiento para que su esposo el señor SEGUNDO JOSÉ PRADO VILLARREAL, ceda en venta doscientos cuatro (204) participaciones que posee en la Compañía Agua Pura Prado-3 CÍA LTDA; y, asimismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. QUINTO.- Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de doscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US$ 204,00) de contado, suma que el cedente declara tenerla recibida de parte de la cesionario en moneda de curso legal y a su satisfacción. SEXTA.- Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se siente razón al margen de la inscripción en el Registro mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. SÉPTIMA.-

Documentos habilitantes.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera doscientos cuatro participaciones (204) que posee en la compañía a favor del cesionario en este contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente, (firma) Dr. Omar Orlando Ortega Sáa., ABOGADO.- Matrícula Nro. 2396-CPIL".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) DOLORES DEL CONSUELO ANDRADE NARANJO.- SEGUNDO JOSÉ PRADO VILLARREAL.- PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ.- XIMENA ISABEL PRADO ENRIQUEZ.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán".-

DOCUMENTO

HABILITANTE:

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
24

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040044036-8

PRADO VILLARREAL SEGUNDO JOSE

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

30 JULIO 1953

001- 0109 00307 M

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1953

ECUATORIANA****** E2333V3322

CASADO DOLORES DEL CONSUELO ...

SUPERIOR ESTUDIANTE

CESAR PRADO

ZOILA VILLARREAL

LOJA 31/10/2003

31/10/2015

REN 0101510

LOJ

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040044036-8
CEDULA

Segundo Jose Prado Villarreal
NOMBRES Y APELLIDOS

PRESIDENTA DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGUA PURA PRADO – 3 CIA LTDA", CORRESPODIENTE AL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE

En la ciudad de Loja, el veinticinco de abril del año dos mil once, a las 11h00 en el local de la compañía ubicado en la calle Bolívar, intersección Juan de Salinas, se reunen los siguientes socios de la Compañía AGUA PURA PRADO – 3 CIA LTDA., bajo la presencia a del señor SEGUNDO JOSE PRADO VILLARREAL (que representa el 50% del capital social), en su calidad de Presidente de la Compañía; el señor PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ (que representa el 50% del capital social), en su calidad de Gerente General de la Compañía. Interviene como secretario el señor SEGUNDO JOSE PRADO VILLARREAL, en su calidad de Presidente de la Compañía. Los socios hacen constar lo siguiente: UNO: DECLARACION DE LA JUNTA UNIVERSAL: Estando presente la totalidad del capital social y pagado, los socios por unanimidad acuerda celebrar la Junta General de Carácter Universal de Socios de la Compañía AGUA PURA PRADO – 3 CIA LTD., conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.- DOS. ORDEN DEL DÍA: Los socios con unanimidad acuerda que en la Junta General de Carácter Universal de Socios se conozca los siguientes puntos: 1.) Consentimiento para la cesión de participaciones del socio Sr. Segundo José Prado Villarreal. 2.) Modificacion del capital social, de las Participaciones y de la Reserva Legal y reforma de estatutos de la Compañía TRES.- PRIMER PUNTO.- CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO SR. SEGUNDO JOSE PRADO VILLARREAL: El señor presidente de la Junta solicita que se trate el primer punto consensuado. El señor Segundo José Prado Villarreal. Explica la voluntad de su parte para realizar la siguiente transferencia de participaciones: transferencia de cuarenta y cuatro con 12 (44.12%) participaciones a favor del señor PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ; y, cinco con ochenta y ocho (5.88%) participaciones a la señora XIMENA ISABEL PRADO [illegible] [illegible] que [illegible] de todos los socios para este [illegible]. El señor PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ mociona que la Junta General de Carácter Universal de socios autorice la transferencia de participaciones precisadas por parte del señor SEGUNDO JOSE PRADO VILLARREAL. La totalidad de los socios manifiesta su conformidad con la moción. El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo que es cumplido. El señor Secretario de la Junta proclama que [illegible] la moción expresada por el señor PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ. La Presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por secretaría se manifieste la resolución. El señor secretario expresa que [illegible] unanimidad en la propuesta (100% de quórum decisorio). La Junta ha llegado a la siguiente resolución: "Autorizar al señor SEGUNDO JOSE PRADO VILLARREAL la transferencia de ciento ochenta (180) participaciones a favor del señor PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ; y,

veinticuatro (24) participaciones a favor de la señora XIMENA ISABEL PRADO ENRIQUEZ.- El Señor presidente de la Junta solicita que se trate el segundo punto consensuado. El señor PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ propone que se modifique en el Capítulo Segundo del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal, incrementado lo siguiente: el señor PABLO CESAR PARADO ENRIQUEZ con trescientas (384) participaciones; y, la señora XIMENA ISABEL PRADO ENRIQUEZ con veinticuatro (24) participaciones, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIAPCIONES	%
PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ	$. 384	$. 384	384	94,12
XIMENA ISABEL PRADO ENRIQUEZ	$. 24	$.24	24	5,88
TOTAL	$408	408	408	100%

Como consecuencia del cambio del capital social, de las participaciones y de la reserva legal se reforma el artículo cinco de los estatutos, el que dirá lo siguiente: Artículo 5.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS OCHO DOLARES de los Estados Unidos de América ($ 408,00) divididos de la siguiente manera el señor PABLO CESAR PARADO ENRIQUEZ, con trescientas (300) participaciones; y, la señora XIMENA ISABEL PRADO ENRIQUEZ con ciento ochenta (180) participaciones, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIAPCIONES	%
PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ	$. 384	$. 384	384	94,12
XIMENA ISABEL PRADO ENRIQUEZ	$. 24	$.24	24	5,88

5408	408	408	100%

El señor SEGUNDO JOSÉ PRADO VILLARREAL, mociona que la Junta General de Carácter Universal de Socios autorice la modificación en el Capítulo Segundo del Capital Social de las Participaciones y de la Reserva Legal y reforma de los estatutos de la compañía. La totalidad de los socios manifiestan su conformidad con la moción. El presidente de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por secretaría se manifieste la resolución. El señor secretario expresa que habiendo unanimidad en la propuesta (100% del quórum decisorio), la Junta ha llegado a la siguiente resolución: "Autorizar la reforma en el Capítulo Segundo del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal y reforma de los estatutos de la compañía.- La Junta General de socios autoriza al Gerente de la Compañía para que celebre la escritura pública de cesión de participaciones, modificación del capital de las participaciones y de la Reserva legal y Reforma de estatutos y permite su aprobación. Sin más puntos que tratar el señor Segundo José Prado Villarreal presidente de la Junta solicita que se realice un receso de treinta minutos a fin de elaborar el acta y se proceda posteriormente a su aprobación, lo cual es aceptado por los asistentes de manera unánime. Luego de transcurrido el tiempo de treinta minutos, reinstalada la sesión por parte del señor Segundo José Prado Villarreal solicita que por secretaría se dé lectura a la misma, lo cual es cumplido. Posteriormente el señor Segundo José Prado Villarreal Presidente de la Junta pide a los asistentes se pronuncien. El señor secretario manifiesta que todos los socios han votado a favor de la aprobación del acta. La Presidencia requiere que una vez determinada la votación, por secretaría se manifieste la resolución. El señor secretario expresa que la junta General Universal de socios ha llegado a la siguiente resolución con el voto de 100% del capital presente: Aprobar el contenido total de la presente acta. Seguidamente el señor presidente agradeciendo la asistencia de los socios declara terminada la sesión, siendo las 15h00 con diez minutos. Para constancia de todo lo actuado, firman el señor presidente de la Junta y el señor secretario de la Junta.

C.I. 1102745765

C.I. [illegible]

SE OTORGA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPLICADO, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán,
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf. 2560285

RAZON.- Que con fecha de hoy, marginé en la matriz de la escritura pública de constitución de COMPAÑIA LIMITADA "AGUA PURA PREDO-3", LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, realizada mediante acto escriturario, celebrado en la Notaría Séptima del Cantón Loja el día dos de junio del 2011, que antecede, celebrada entre los cónyuges DOLORES DEL CONSUELO ANDRADE NARANJO Y SEGUNDO JOSE PRADO VILLARREAL, a favor del señor PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ Y XIMENA ISABEL PRADO ENRIQUEZ.-

Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública.-

LOJA 10 DE MAYO DEL 2013,

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

stro Mercantil de Loja

00246

TRÁMITE NÚMERO: 1978

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

DAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

ACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RO DE REPERTORIO:	1339
A DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2013
RO DE INSCRIPCIÓN	23
	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OS DE LOS INTERVINIENTES:

ación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
94820	PRADO ENRIQUEZ XIMENA ISABEL	Loja	CESIONARIO	Casado
45765	PRADO ENRIQUEZ PABLO CESAR	Loja	CESIONARIO	Casado
9368	PRADO VILLARREAL SEGUNDO JOSE	Loja	CEDENTE	Casado

OS DEL ACTO O CONTRATO:

ALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ESCRITURA:	02/06/2011
A:	NOTARIA SEPTIMA
RE DEL NOTARIO:	DR. EDUARDO BELTRÀN BELTRÀN
N:	LOJA
BRE DE LA COMPAÑÍA:	"AGUA PURA PRADO-3 CIA.LTDA.
LO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

OS CAPITAL/CUANTÍA:

	Valor
	204,00

OS ADICIONALES:

NOR JOSE PRADO VILLARREAL CEDE EN VENTA REAL Y EFECTIVA DOSCIENTOS CUATRO (204) PACIONES A FAVOR DE: PABLO CESAR PRADO ENRIQUEZ CIENTO OCHENTA(180) PARTICIPACIONES, Y A XIMENA ISABEL PRADO ENRIQUEZ VEINTICUATRO (24) PARTICIPACIONES.

ER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Nº 004664

POR TRIPLICADO

O DIA Y FECHA DE

ANTECEDEN SON

TON LOJA
Beltrán
054001

ura pública de
NSFERENCIA DE
lotaría Séptima
tre los cónyuges
JOSE PRADO
XIMENA ISABEL

stro Mercantil de Loja

00247

A LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

DE EMISIÓN: LOJA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

CARLO IDROBO MUNOZ
ADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Abg. ALFREDO ANTONIO ENRIQUE ALVARADO GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON LOJA

C E R T I F I C O: Que revisados los archivos a mi cargo, la copia de la Escritura Pública de Transferencia de Participaciones en la compañía AGUA PURA PRADO-3 CIA. LTDA., en la cual interviene en calidad de Cedente el señor PRADO VILLARREAL SEGUNDO JOSE y en calidad de Cesionarios los señores PRADO ENRIQUEZ XIMENA ISABEL y PRADO ENRIQUEZ PABLO CESAR, que antecede en DIEZ (10) fojas útiles, es auténtica y concuerda en todas sus partes con el documento que reposa inscrito en el Libro de Cesión de Participaciones del año 2013, bajo la partida No.23, de fecha 14 de Mayo de 2013.

LOJA, A 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018.

Abg. ALFREDO ANTONIO ENRIQUE ALVARADO GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

Nº .004665

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400440368

PRADO VILLARREAL SEGUNDO JOSE

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

30 JULIO 1953

0109 01307 M

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1993

ECUATORIANA***** E233V3222

CASADO DOLORES DEL CONSUELO AVILA

SUPERIOR ESTUDIANTE

CESAR PRADO

ZOILA VILLARREAL

LOJA 31/10/2003

31/10/2015

REN 0101510

REGISTRO DE DATOS PUBLICOS
REGISTRO CIVIL DEL CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0400440368
CEDULA

SEGUNDO JOSE PRADO VILLARREAL
NOMBRES Y APELLIDOS

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

CIUDADANIA
PRADO ENRIQUEZ PABLO CESAR
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
28 JUNIO 1971
LOJA LOJA
EL SAGRARIO

ECUATORIANA
CASADO PAULINA ALEXANDRA ARMIJOS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR EMILIO PRADO Y
GLADYS MARIA E ENRIQUEZ
LOJA
16/09/2016

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 18-JUNIO-2009

101-0030 NÚMERO
1102746765 CÉDULA
PRADO ENRIQUEZ PABLO CESAR

LOJA PROVINCIA
EL SAGRARIO PARROQUIA
LOJA CANTÓN
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA